Núm. 4620
Fecha 14 de junio de 1988 6:10 P.M.
Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por: _____
Secretaria Auxiliar de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Yo, **PEDRO A. QUIÑONES VELEZ,** mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **88-29,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **9 de junio de 1988.**

RESOLUCION NUMERO 88-29

POR CUANTO: El Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company establece en sus secciones G e I las tarifas aplicables a servicio de mensajes de larga distancia y servicio WATS, respectivamente.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico aprobó mediante su Resolución Número 88-9, reducir en un diez porciento (10%) las escalas tarifarias aplicables a los servicios de Larga Distancia Intraisla, y una reducción de las tarifas aplicables a los servicios WATS y 800 dentro de Puerto Rico.

POR CUANTO: Además de la reducción tarifaria en los servicios WATS y 800, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico aprobó una reestructuración de las diferentes bandas y cambios en la tarifa como tal para modernizarla y atemperarla a los cambios de estos servicios en el mercado. Estos cambios básicamente consisten en eliminar el requisito de un mínimo de dos líneas por abonado, y atemperar las escalas y el método de computar los cargos a los existentes en los Estados Unidos.

POR CUANTO: Estos cambios favorecen al usuario, por lo cual estimularían un mayor uso de estos servicios.

POR TANTO : **RESUELVASE,** como por la presente se resuelve, aprobar como por la presente se aprueban, las enmiendas a las Secciones G e I del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, según descritas en las páginas afectadas del Reglamento que se hacen formar parte de esta Resolución.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día --13-- **de junio de 1988.**

SECRETARIO

SERVICIO DE MENSAJES DE LARGA DISTANCIA

CONEXION DE PUNTO A PUNTO

KMS. AEREOS	DISCADO DIRECTO A DISTANCIA			OPERADORA ESTACION PERSONA		TODOS LOS SERVICIOS		
	DIA	VESPERTINA	NOCHE	TODO EL DIA		DIA	VESPERTINA	NOCHE
DE-A	BASICO 1 MINUTO			BASICO 3 MINUTOS		MINUTO ADICIONAL		
0-17	.21	.14	.08	.45	1.58	.09	.06	.04
18-25	.26	.17	.10	.68	1.71	.14	.09	.06
26-37	.31	.20	.12	.90	1.98	.17	.11	.07
38-51	.36	.24	.14	1.08	2.21	.23	.15	.09
52-66	.40	.26	.16	1.22	2.30	.27	.18	.11
67-93	.44	.29	.18	1.44	2.57	.32	.21	.13
94-EN ADELANTE	.47	.31	.19	1.76	2.88	.34	.22	.14

(C)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en---------- JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Telefonos de P.R.en---------- JUN 09 1988

Efectiva en---------- JUL 15 1988

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

A. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

1. Alcance (Cont.)

b. Tipo de telecomunicación discada... (Cont.)

- re-establecer una llamada que ha sido interrumpida después que el número llamado ha sido conseguido, o

- Conseguir el número llamado donde el servicio no está disponible para completarse mediante discado por el abonado.

c. Cada línea de acceso WATS será arreglada a opción del abonado para servicio de entrada o salida, pero no para ambos

1) Servicio de Salida

El servicio de salida es provisto para originar llamadas desde estaciones asociadas con una línea de acceso WATS de salida con estaciones dentro de Puerto Rico.

2) Servicio 800

El servicio de entrada es provisto para la termiación de llamadas desde estaciones en Puerto Rico para telecomunicaciones con una estación asociada con un Servicio 800. (C)

d. El cargo mensual para líneas de aceso WATS o extensiones incluye la terminación en un enchufe corriente. WATS podrá ser conectado (1) en los predios del abonado a equipo terminal, sistema multilínea o sistema de comunicación, o (2) en una oficina central de la Compañía o cualquier Corporación dedicada al servicio de comunicaciones utilizando una facilidad de conexión de oficina central. El servicio 800 no podrá

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988

Efectiva en JUL 15 1988

SERVICIO "WATS"

I. Regulaciones (Cont.)

D. Arreglo de Pagos (Cont.)

4. Ajustes por Tiempo sin Servicio (Cont.)

b. No se harán ajustes de crédito por: (Cont.)

...predios donde termina la línea de acceso WATS.

- interrupción del servicio durante cualquier período cuando el abonado haya cedido la línea de acceso WATS a la Compañía para propósitos de mantenimiento o para la implementación de una orden del abonado para cambio en arreglo de servicio.

c. Servicio de Mensajes de Larga Distancia suplidos a petición del abonado cuando su servicio WATS es interrumpido será facturado de acuerdo con la tarifa de mensajes de larga distancia contenidos en esta tarifa.

5. Cancelación de Orden de Servicio

a. Cuando el solicitante o el abonado cancele una solicitud de instalación, mover o conversión antes de comenzado el trabajo requerido, un cargo de $25.00 aplicará.

E. Terminación del Servicio por Causa

1. La Compañía, mediante notificación escrita al abonado, podrá descontinuar el servicio sin incurrir en obligación alguna, por falta de pago de cualquier suma adeudada a la Compañía por éste o por violación a cualquiera de la condiciones que regulan la prestación del servicio.

2. El Servicio 800 se ofrece con la condición de que el abonado obtenga y use un número suficiente de líneas de acceso para proveer un servicio adecuado que permita el uso del servicio sin interferir con éste o deteriorarlo o sin perjudicar el mismo o cualquier otro servicio suminis- trado por la Compañía. La Compañía sin incurrir en obligación alguna podrá terminar o (C)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988

Efectiva en JUL 15 1988

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

A. General (Cont.)

1. Períodos de Tarifa

Las tarifas aplicables se basan en la hora del día y el día de la semana como sigue:

a. Tarifa de Día de Negocio

8 AM a 5 PM Lunes a Viernes. Durante los días Feriados (Año Nuevo, Día de Reyes, Martin Luther King, Viernes Santo, Independencia, Constitución, Día del Trabajo, Acción de Gracias y Navidad) aplicará la tarifa de noche. (N)

b. Tarifa Vespertina

5 PM a 9 PM Lunes a Viernes

c. Tarifa de Noche/Fin de Semana

9 PM a 8AM todos los días, incluyendo días Feriados (durante todo el día)

2. Requisito de Tiempo Mínimo Promedio

El uso está sujeto a un promedio de un minuto por llamada completada en cada período de tarifa. Cuando ~~la duración~~ promedio por llamada en cualquier período de tarifa durante cada ciclo de facturación es menos de un minuto, la facturación se basará en un promedio de un minuto por llamada.

B. Cargos Mensuales

1. Método de Determinar Cargos por Consumo

a. Líneas de Acceso Equipadas para registrar la hora del día

Los cargos para las líneas de acceso WATS en las cuales la Compañía registra el uso por períodos según la hora del día serán determinados usando los pasos 1) al 7) a continuación:

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988

Efectiva en JUN 15 1988

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. Método de Determinar Cargos por Consumo (Cont.)

a. Líneas de Acceso Equipadas... (Cont.)

1) Determinar el total de llamadas completadas por cada período de tarifas para cada grupo de servicio.

2) Determinar el equivalente de horas utilizado, multiplicando el total de llamadas completadas por período de tarifa por hora del día por el Tiempo Mínimo Promedio Requerido (TMPR) para cada período de tarifa por hora del día (redondeado a la décima más cercana de la hora) para cada grupo de servicio, luego dividida entre 60 minutos. El TMPR es un minuto. (C)

3) Determinar el total de horas actuales usadas por cada período de tarifas por hora del día para cada grupo de servicio (redondeado a la décima más cercana). (T)

4) El total de horas de uso sujetas a cargos por cada período de tarifa en cada grupo de servicio será el mayor entre el equivalente de horas o las horas actuales según determinados en los incisos 2 y 3 anteriores, respectivamente. (C)

5) Multiplicar el cargo por hora, determinado por la escala de tarifa en la banda apropiada, por el número de horas usado en cada banda. Aplicar este cálculo separadamente a cada período de tarifa por hora del día. (C)

6) Calcular el cargo total por uso para cada período de tarifa por hora del día, totalizando los cargos según determinados en el inciso 5 anterior. (C)

7) Calcular el cargo total por uso para todos los períodos de tarifas en cada grupo de servicio, sumando el total de cargos por uso para cada período de tarifa por hora del día según determinado en el inciso 6. anterior. (C)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988

Efectiva en JUL 15 1988

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

5. WATS de Salida (Cont.)

b. Tarifa Mensual por Consumo (Cont.)

POR HORA DE CONSUMO/POR PERIODO DE TARIFA/POR LINEA DE ACCESO

	Dia	Vespertina	Noche/ Fin de Semana	
Primeras 25 horas	$14.40	$10.66	$7.20	(C)
Próximas 75 horas	13.68	10.12	7.20	
Sobre 100 horas	13.00	9.62	7.20	

Los períodos de tarifas de Día, Vespertina y Noche/Fin de Semana se detallan en la Sección III.A.1. anterior.

6. Servicio 800

a. Cargo por Línea de Acceso

Un cargo mensual de $36.80 aplica a cada línea de acceso del Servicio 800.

b. Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa, redondeado a la décima más cercana de una hora, por cada línea de acceso dentro de un grupo de servicio.

POR HORA DE CONSUMO/POR PERIODO DE TARIFA/POR LINEA DE ACCESO

	Dia	Vespertina	Noche/ Fin de Semana	
Primeras 25 horas	$13.60	$10.74	$7.66	(C)
Próximas 75 horas	12.92	10.21	7.66	
Sobre 100 horas	12.27	9.69	7.66	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988
Efectiva en JUL 15 1988

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

D. Equipo Terminal y Sistemas Multilíneas (Cont.)

es la que aplica para:

1. Un instrumento telefónico corriente, o

2. Una extensión de negocio portátil donde no se ofrece el 1. anterior.

E. Servicio Tele-Tecla

El Servicio Tele-Tecla está disponible solamente para abonados del Servicio WATS de Salida servidos desde oficinas centrales equipadas para la operación de este servicio y para usarse con sistemas telefónicos equipados para el mismo a los cargos según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos para Servicio Tele-Tecla provisto para negocio o líneas troncales.

Los cargos mensuales para este servicio serán en adición a todos los demás cargos aplicables.

F. Arreglos para Selección Consecutiva

Los cargos aplicables a un arreglo de Selección Consecutiva para un grupo de líneas de acceso del Servicio 800 serán según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía para el Dispositivo de Selección Consecutiva provisto para un grupo de líneas de troncal o negocio.

IV. Códigos de Oficinas Centrales

El Servicio 800 y WATS de Salida están disponibles para los abonados en las siguentes oficinas centrales:

A. Area Metro

Localización	Oficina Central	Localización	Oficina Central
Santurce	721,722,723,724 725,728,729	Pueblo Viejo	782,788,792,793
		Levittown	795
Río Piedras	753,754,756,758 759,765,766,767	Bayamón	730,740,797,798 799
Carolina	750,752,757,762 768,769	Toa Baja	794
Trujillo Alto	748,755,760,761		
Isla Verde	791		

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988

Efectiva en JUL 15 1988

SERVICIO "WATS"

IV. Códigos de Oficinas Centrales (Cont.)

B. Area Isla

Localización	Oficina Central	Localización	Oficina Cent
Aguada	865	Mayaguez	834
Aguadilla	890,891	Moca	877
Aguirre	853	Morovis	862
Añasco	826	Naguabo	874
Arecibo	787,879	Naranjito	869
Barceloneta	846	Orocovis	867
Barranquitas	857	Peñuelas	836
Cabo Rojo	851	Ponce	840,842,848
Camuy-Hatillo	898	Quebradillas	895
Canóvanas	876,886	Sabana Grande	873
Coamo	825	Santana	881
Corozal	859	San Sebastián	896
Comerío	875	Santa Isabel	845
Dorado	796	Toa Alta	870
Florida	822	Utuado	894
Guánica	821	Vega Alta	883
Guayama	864	Vega Baja	855
Hormigueros	849	Yabucoa	893
Isabela	872	Yauco	856
Juana Díaz	837		
Lajas	899		
Manatí	854		

Las líneas de acceso al Servicio 800 y WATS de Salida podrán extenderse fuera de estas áreas de oficina central por medio de canales entre áreas de oficina central y/o canales entre oficinas de acuerdo con la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUN 09 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. JUN 09 1988

Efectiva en JUL 15 1988